



**CIRCULAR
No. FAA-C-031-2022**

PARA: COMUNIDAD UNIVERSITARIA

DE: DECANATURA FACULTAD DE ARTES ASAB

ASUNTO: PROTOCOLO PROGRAMACIÓN Y USO BUS - FACULTAD DE ARTES ASAB

FECHA: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Respetada comunidad,

En atención a la Circular remitida el pasado 23 de septiembre por la División de Recursos Físicos, con asunto “Disponibilidad Bus Universitario”, de manera atenta nos permitimos informar el procedimiento para solicitud, programación y uso del bus de la Facultad de Artes ASAB.

MARCO LEGAL:

- Resolución 090 del 16 de octubre de 2018 emitida por el Consejo Académico, "Por medio de la cual se reglamentan los procedimientos académicos y administrativos para el desarrollo de las prácticas académicas en los programas de pregrado de la Universidad Distrital", en cuyo artículo 7 se menciona:

“ARTÍCULO 7.- DEL TRANSPORTE Y PROGRAMACIÓN ACADÉMICA. El grupo de estudiantes que participan en las prácticas académicas deberán viajar en el medio de transporte dispuesto por la Universidad. Igualmente, es obligatorio cumplir estrictamente con el programa académico, desde la salida a la hora programada, el regreso a la ciudad de origen y puntualidad en el desarrollo de las actividades.

Parágrafo Primero. La práctica académica inicia y finaliza en la ciudad de origen y se desarrolla con los transportes que ofrece la Universidad, por lo cual, los estudiantes no podrán participar en la práctica académica cuando lleguen por sus medios al lugar destinado para ésta.

Parágrafo Segundo. Los sitios destinados a las prácticas y el transporte se consideran áreas de desarrollo académico; por lo cual, todos los participantes deben cumplir con los deberes académicos de la práctica académica, la ley, los estatutos y reglamentos de la Universidad en el sitio de realización de la práctica y por el lapso que ésta dure.

Parágrafo Tercero. Los casos excepcionales serán tratados y resueltos por el respectivo consejo curricular o quien haga sus veces.”

- Resolución 090 de 2018, hace referencia a los derechos y deberes de los estudiantes en el desarrollo de la práctica, estableciendo lo siguiente:



“ARTÍCULO 8.- DE LOS DEBERES Y DERECHOS. Durante el desarrollo de la práctica académica se tendrá en cuenta lo establecido en el Acuerdo 11 de 2002 del CSU, -Estatuto Docente de la Universidad y lo previsto en el Título IX del Acuerdo 027 de 1993 del CSU, - Estatuto Estudiantil- y, además:

- a) Está prohibido el porte, consumo y/o comercialización de alcohol y/o sustancias psicoactivas.*
- b) Está prohibido el porte de todo tipo de armas salvo los elementos o herramientas de trabajo necesarias para la práctica.*
- c) Prohibido utilizar el transporte para usos distintos a los indicados en el plan de salida.*
- d) Prohibido cambiar el itinerario del viaje (excepto por situaciones de fuerza mayor).*
- e) Está prohibido el transporte de sustancias explosivas, corrosivas, tóxicas y de cualquier otro tipo, que sean de uso restringido, ilegal o perjudicial para la salud salvo aquellas que sean necesarias para el desarrollo de las prácticas las cuales en todo caso deberán cumplir con los protocolos de transporte y manipulación establecidos en la normatividad vigente.*
- l) Está prohibido realizar cualquier acción o comportamiento, individual o grupal, que implique riesgo para la salud o integridad física de los participantes de la salida académica, para el vehículo y/o para las instalaciones donde se realiza la práctica. Bajo ninguna circunstancia se harán contratos particulares de transporte terrestre, fluvial, aéreo o marítimo, distinto al que fue contratado por la Universidad. Salvo casos especiales requeridos para el desarrollo de actividad particular y que han sido previamente informados y aprobados en la guía de desarrollo de la práctica por Programa curricular.”*

- **PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA SALIDAS ACADÉMICAS** - Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Universidad Distrital Francisco José de Caldas
- Decreto 1079 del 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.”*

ACLARACIONES GENERALES:

- El bus de la Facultad de Artes ASAB de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, tiene una capacidad para 22 pasajeros y una bodega amplia. Por sus dimensiones, el bus sólo puede transitar por calles en las que su desplazamiento sea cómodo y con posibilidad de fácil parqueo, razón por la cual no se programa para tránsito dentro de la Localidad de La Candelaria.
- El bus cuenta con aire acondicionado y no tiene baño. No se debe comer ni beber dentro del mismo.
- Cualquier traslado que se realice debe contar con la presencia del docente responsable de la práctica académica. En casos de desplazamiento por traslado de equipos, como responsable es un técnico del equipo de gestión, producción y comunicaciones.
- Sin excepción, solamente pueden viajar personas vinculadas con la Universidad. La responsabilidad sobre terceros no está contemplada.
- El docente responsable debe recibir y entregar el bus en las condiciones en que lo recibe e informar de cualquier irregularidad que encuentre antes de iniciar el viaje.
- Por seguridad, no se pueden realizar viajes en la noche. Si la duración del trayecto así lo requiere, deben contemplarse dos días de viaje para llegar al destino requerido.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Facultad de Artes ASAB
Decanatura



- Dentro del presupuesto de la práctica deben contemplarse los gastos del bus. Estos son: peajes, ACPM, parqueadero.
- Por razones de austeridad del gasto, no se recomienda que el bus regrese sin pasajeros a Bogotá y vuelva al destino, incrementando los costos de ACPM y Peajes.
- En caso de falla mecánica y/o accidente la universidad cuenta con SOAT vigente y Póliza Contra Terceros.

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD

1. Para solicitar el bus, se debe remitir el formato “**FORMATO SOLICITUD DE TRANSPORTE TERRESTRE - GC-PR-010-FR - 034**” al correo electrónico: decanatura_artes@udistrital.edu.co. En caso de que viajen menores de edad, se debe indicar en la solicitud de transporte y se debe requerir el formato que deben diligenciar los padres o acudientes a través del correo de la Decanatura de la Facultad de Artes.
2. Únicamente se atenderán solicitudes hechas por los coordinadores de los programas o jefes de dependencia, siempre y cuando haya disponibilidad. Se dará prioridad a las actividades de la Facultad de Artes ASAB.
3. Para el avance respectivo de gastos de la práctica, hacer la gestión correspondiente de conformidad con lo establecido en la Resolución de Rectoría 311 del 25 de julio de 2019.
4. La solicitud del bus debe hacerse con 15 días calendario de antelación, en caso de que haya más de una solicitud para el mismo día, el bus será entregado al coordinador o jefe de dependencia que la haya hecho primero y con el formato debidamente diligenciado.
5. Toda solicitud tendrá, a vuelta de correo electrónico, su debida respuesta que dependerá de la disponibilidad y de la pertinencia del uso.

**Nota: Para trayectos fuera de la ciudad se informará oportunamente debido a que su procedimiento puede requerir de ajustes.

DECANATURA FACULTAD DE ARTES - ASAB
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	PAOLA J. CORZO MORALES	Secretaria Decanatura	
REVISÓ	ANDRÉS JAVIER LÓPEZ	CPS Profesional	
	JUDY PAOLA GUTIÉRREZ	CPS Profesional	
	LAURA SÁNCHEZ C.	CPS Profesional	